

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4465

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dié pusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Septiembre.)

Núm. 1989

Gobierno Civil.

Secretaría.—Con fecha 30 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Siquier y Capó, alcalde de Buger, contra la providencia de este Gobierno fecha 16 del mismo mes, por la cual se le imponía una multa de 500 pesetas á causa de desobediencia á reiteradas órdenes que le tenía dadas para devolver á D. Miguel Payeras y otros concejales de dicho Ayuntamiento la cantidad de 847 pesetas 87 céntimos que indebidamente les tenía embargadas.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados, Palma 31 Agosto 1895.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 1990

Secretaría.—Con fecha 30 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Allés y Moll vecino de Ferrerías, contra la providencia de este Gobierno fecha 5 del mismo mes, en la cual se ordenaba al Alcalde actual del Ayuntamiento de dicho pueblo, diese posesión del cargo de Secretario á D. Francisco de Paula Arguimbau electo para dicho cargo el año 1894 en 5 de Agosto.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890 se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados, Palma 31 Agosto 1895.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 1991

TESORERIA DE HACIENDA

DE ESTA PROVINCIA

Circular.—La Intervención General de la Administración del Estado en circular fecha 16 de los corrientes dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Intervención general, con fecha 3 del corriente mes, la Real orden

que sigue:—Ilustrísimo Sr.:—Visto el expediente instruido en esa Intervención general con motivo de las dudas ocurridas á la Delegación de Hacienda de Cádiz acerca de la aplicación del art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 que impone á los Alcaldes y Concejales la responsabilidad de las cantidades que debe percibir la Hacienda por los Impuestos que se cobren por encabezamiento, cuando no tomen los acuerdos correspondientes á la recaudación y pagos de referencia.

Considerando que dicho artículo no ha derogado el 45 de la ley de presupuestos de 1877, sino que dejando subsistente la responsabilidad que éste impuso á los Ayuntamientos para que con los bienes propios del Municipio se paguen á la Hacienda los impuestos que deben recaudarse por encabezamiento, hace también responsables á los Alcaldes y Concejales con sus bienes particulares, cuando incurren en negligencia ó morosidad dejando de cumplir los deberes que les imponen las leyes y reglamentos respecto á recaudación; y

Considerando que á estas responsabilidades individuales han de concretarse las reglas que dicten para dar uniformidad al criterio con que aplicarse al referido artículo 58 estableciendo en ellas la forma de hacer el requerimiento á los Alcaldes y Concejales para que hagan ingresar en Tesorería las cantidades procedentes de los impuestos que se recaudan por encabezamiento; el tiempo y forma en que los interesados deben justificar, en su caso, la falta de pago; modo de hacer la declaración de responsabilidad y los recursos que pueden utilizar los declarados responsables,

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno se ha designado resolver:

Primero. Que desde el día siguiente al del vencimiento de las obligaciones de recaudación y pago de los impuestos que se cobren por encabezamiento, el Delegado de Hacienda, á propuesta de la Tesorería provincial, requerirá reiteradamente por medio de oficio certificado al Alcalde de la localidad respectiva para que haga efectivo el descubierto, indicándole la fecha en que termina el plazo de veinte días, señalado al efecto por la ley y previniéndole reuna la Corporación y conteste antes de espirar aquel plazo, remitiendo copia certificada del acta de la sesión, las medidas acordadas para el ingreso ó las causas que impidan se verifique este.

Segundo. Que si entre estas causas apareciese alguna que sea imputable ó persona que, aún cuando no pertenezca, haya pertenecido á la Corporación Municipal, se remitirá con el acta de la sesión la cédula de haber notificado el oficio del Delegado ó la persona responsable.

Tercero. Que transcurrido el plazo sin que el Alcalde cumpla lo preceptuado

en la regla primera, la Tesorería de Hacienda propondrá al Delegado la declaración de responsabilidad para que éste resuelva, si el débito fuera de uno ó dos años económicos y la cantidad no llegare á cincuenta mil pesetas ó elve la oportuna propuesta al Centro directivo correspondiente en caso contrario.

Cuarto. Que la misma Tesorería propondrá la resolución que proceda con vista de las alegaciones del Alcalde, ó Concejales, y si fuera competente, resolverá el Delegado de Hacienda oyendo, si lo estima oportuno, al Abogado del Estado y la Intervención ó propondrá á la Dirección general respectiva la resolución procedente.

Quinto. Que dicho acuerdo se notificará inmediatamente al Alcalde y Concejales, por los medios reglamentarios, haciéndoles saber el plazo que pueden utilizar, para recurrir en alzada, previa la consignación de la suma á que ascienda la responsabilidad.

Sexto. Que transcurrido el plazo para entablar el recurso sin que se utilice este medio ó sin que se verifique el ingreso de las sumas, se estimará firme el fallo y se expedirá la oportuna certificación para el apremio, el cual se ajustará á los trámites prevenidos en el art. 56 de la vigente Instrucción.

Séptimo. Que solo quedarán exentos de responsabilidad los Alcaldes y Concejales que acrediten en forma haber promovido en tiempo hábil el cumplimiento de las disposiciones necesarias para el ingreso de la recaudación; y

Octavo. Que las cantidades que hubieren satisfecho los Alcaldes y Concejales por consecuencia de responsabilidad exigidos con arreglo al art. 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893, podrá reclamarlas á los respectivos Municipios, luego que éstos hayan recaudado los débitos que motivaron aquellas responsabilidades. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Y esta Intervención general lo traslada á V. S. para su inteligencia é iguales fines.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Concejales de los municipios de esta provincia.

Palma 31 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1992

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 67, importe pesetas 142.—Peones (jornales)

160, importe pesetas 219'75.—Carros (jornales) 19, importe pesetas 76.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 10.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 71'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 34, importe pesetas 28'75.—Piedra machacada, metros cúbicos 45, importe pesetas 123'30.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 83, importe pesetas 179'75.—Peones (jornales) 110, importe pesetas 156'50.—Arena de mar, metros cúbicos 5'500, importe pesetas 11.—Cemento, kilogramos 6400, importe pesetas 95'36.—Sillería arenisca, metros cúbicos 19'867, importe pesetas 158'72.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 45, importe pesetas 31'04.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 90, importe pesetas 125'25.—Carros (jornales) 27, importe pesetas 108.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 157, importe pesetas 402'25.—Peones (jornales) 88, importe pesetas 126.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'571, importe pesetas 32'17.—Losas de livaña, metros cúbicos 19'50, importe pesetas 14'62.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10'500, importe pesetas 7'04.—Yeso, hectólitos 14'06, importe pesetas 23'19.

Desmontes y terraplenes y aceras para establecer las rasantes de las calles y plazas del Arrabal de Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 40, importe pesetas 91.—Peones (jornales) 653, importe pesetas 833'50.—Carros (jornales) 57, importe pesetas 228.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 47, importe pesetas 69'56.

Construcción de un sifon en la calle del Jardín Botánico.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Variación de faroles del caserío del Terrero.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12.

Saneamiento del punto llamado Corp-Mari.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 25'50.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 24.

Numeración de los edificios del arrabal de Santa Catalina.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 48.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, y losas de livaña, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada y machaqueo, Bernardo Oliver.

Palma 26 Agosto de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administracion, en los edificios provinciales, durante el mes de Julio de 1895.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	16 $\frac{1}{2}$	2'37	39'10
Peon id.	Idem.	27 $\frac{1}{2}$	1'66	45'65
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'37	0'55
Cal.	Quintal métrico	2'40	1'62	3'89
Escribillas.	Docena	$\frac{1}{2}$	0'90	0'45
Suma.				89'64
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p $\frac{3}{4}$				5'38
				95'02
<i>Casa de Misericordia. (Materiales facilitados a la Casa)</i>				
Yeso.	Hectólitro	16'80	1'37	23'02
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	12'37
Cemento del pais.	Idem	2'40	1'70	4'08
Grava d' el Carnatge	Metro cúbico	0'500	5	1'50
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	3'84	3'65	14'02
Suma.				52'99
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p $\frac{3}{4}$				3'18
				56'17
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	28	2'37	66'36
Peon id.	Idem	30	1'66	49'80
Yeso.	Hectólitro	16	1'37	21'92
Cal.	Quintal métrico	19'20	1'62	31'10
Cemento del pais.	Idem	10	1'70	17
Grava d' el Carnatge	Metro cúbico	1	3	3
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	3'36	3'65	12'26
Baldosas de barro cocido (0'20).	Idem.	0'91	1	0'91
Tierra sombra.	Kilógramo	3	0'50	1'50
Id. negra	Idem	3	0'50	1'50
Bacinilla.	Una	1	2'75	2'75
Suma.				208'10
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p $\frac{3}{4}$				12'49
				220'59
<i>Puig d' els Bous.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	28	2'37	66'36
Peon id.	Idem.	28	1'66	46'48
Auxiliar id.	Idem	28	1'07	29'96
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'37	2'19
Cal.	Quintal métrico	3'20	1'62	5'18
Cemento del pais.	Idem	9'60	1'70	16'32
Grava de la Riera	Metro cúbico	0'500	5	2'50
Sillares «marés».	Idem	0'624	7'50	4'68
Baldosas de 0'15 de lado.	Metro cuadrado	2'43	1'85	4'50
Tubos vidriados de alfarero, diámetro 0'20.	Uno	16	0'50	8
Transporte de materiales.	Carretada	3 $\frac{1}{4}$	1'50	5'25
Suma.				191'42
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p $\frac{3}{4}$				11'49
				201'91
Suma Total.				574'69

Palma 27 de Agosto de 1895.—El V. P. de la C. P., José Socías.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de día cinco.—Por no haber comparecido número no pudo tener esta efecto convocándose para el día siete Sesión extraordinaria de día siete.—Se aprobó la distribución de fondos del pasado mes, y el extracto de las sesiones del mismo y se acordó remitirlo al Ilmo. se-

ñor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se nombró a D. Domingo Riutort y Ferrer, Apoderado de esta Corporación en Palma al objeto de que la represente en todos los asuntos que le competen ante cualquier oficina y dependencia del Estado.

Se acordó el pago de trece pesetas ocho céntimos al Maestro herrero por los trabajos de su oficio efectuados en las herramientas de los peones camineros.

Se acordó el pago del importe a que ascienden los vestidos hechos para la guar-

dia Municipal y suscripción a la Administración práctica.

Sesión ordinaria de día 12.—No tuvo efecto por falta de número, dirigiéndose convocatoria para el día catorce.

Sesión extraordinaria de día 14.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró Comisionado a D. Damián Rigo Llambias para presentar ante la Excm. Comisión Provincial a los mozos del presente reemplazo que en el acto de la clasificación y declaración de soldado alegaron padecer alguna de las excepciones comprendidas en el párrafo 1.º del art. 66 de la vigente ley.

Sesión ordinaria de día 19.—No tuvo efecto por no haber comparecido número.

Sesión extraordinaria de día 21.—Se aprobó el acta de la anterior; Se aprobó también el padrón de cédulas personales formado para durante el próximo año económico de 1895-96 y se acordó exponerlo al público por quince días a efectos de reclamación.

Se acordó proceder a la formación del padrón de la prestación personal.

Sesión ordinaria de día veinte y ocho.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los locales en que debían constituirse las secciones electorales, presidentes de las mismas, y los concejales que por cada distrito debían elegirse.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1893-94, y se acordó entregarlas al Sr. Alcalde para que las eleve al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su aprobación definitiva.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de este día de que certifico. Santañy 3 Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Pedro Tomás.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 3.—Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el pasado mes y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó el recargo del 16 p $\frac{3}{4}$ sobre la contribución territorial.

Se enteró a la Corporación de haberse publicado el padrón de cédulas.

Sesión ordinaria de día 10.—Se aprobó el acta de la anterior: Se aprobó el padrón de la prestación personal formado para durante el año económico de 1895-96 y se acordó exponerlo al público por espacio de ocho días en la Secretaría de esta Corporación.

Sesión ordinaria de día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de que durante el tiempo en que habia permanecido espuesto al público el padrón de cédulas personales, no habia sido interpuesta en contra del mismo reclamación de ninguna especie, en concordancia a lo que se acordó remitirlo al Sr. Administrador de Hacienda para su definitiva aprobación caso de que la mereciere.

Se aprobó el proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por la Comisión respectiva para durante el próximo año económico de 1895-96 y se acordó exponerlo al público por quince días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de esta Corporación.

Se acordó pasara a la Comisión de obras la solicitud presentada por el vecino Mateo

Boned Barceló y la otra también presentada por D. Antonio Borrás Cabrer.

Sesión ordinaria de día 24.—Se acordó conceder a Antonio Borrás Cabrer la alineación solicitada.

Se nombró comisionado para presentar ante la Comisión Provincial los mozos que quedaron pendientes de revisión.

Se acordó proceder a la formación de los repartimientos de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, respectivas al presente año económico.

Sesión extraordinaria de día 27.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta a la Corporación de la circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia el B. O. n.º 4418, por medio de la cual conmina a los Ayuntamientos en la multa que a su vez tiene señalada, siempre que el día primero del próximo mes de Junio no hayan remitido a dicha Superior Autoridad el presupuesto Municipal ordinario para el año económico de 1895-96, y después de deliberar sobre dicho asunto se acordó: que toda vez que este Ayuntamiento ha confeccionado ya los trabajos que en la misma se interesan, pero que en cumplimiento de la ley se hallan de manifiesto al público a efectos de reclamación mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se diera cuenta de ello a la mencionada Superior Autoridad a fin de que se sirva exonerar a este Ayuntamiento de la multa con que está conminado y que luego después de causar estado en tramitación el repetido presupuesto sea elevado y cursado ante aquella Superior Autoridad para los sucesivos efectos que procedan.

Sesión ordinaria de día 31.—No tuvo efecto la presente por no haber comparecido número suficiente de Sres. Concejales pasándose convocatoria para el día dos del próximo mes.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de este día.

Santañy dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el próximo pasado mes de Mayo.

Día 3 en segunda convocatoria.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se enteró a la Corporación de las disposiciones continuadas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, é interesantes a la misma.

Se dispuso la distribución de fondos para el corriente mes.

Se enteró al Ayuntamiento de cuantas operaciones de contabilidad, han tenido lugar en esta depositaria durante el próximo pasado mes de Abril.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante dicho mes de Abril, por esta Corporación.

Se acordó que cuanto antes se proceda a la recaudación del cuarto trimestre de consumos.

Presentado el padrón de cédulas personales del inmediato año económico, fue aprobado por el Ayuntamiento con encargo de que fuese expuesto a efectos de reclamación.

Se designaron los locales para la votación en las próximas elecciones municipales.

Día 17 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se formaron las oportunas ternas para la renovación de la Junta local de sanidad.

Se acordó aplazar toda resolución con respecto al expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en el próximo ejercicio económico.

Se enteró al Ayuntamiento de los nombres de los Sres. concejales nuevamente electos y proclamados para la inmediata renovación bienal.

A instancia de D. Miguel Cervera Fe-

rer, se acordó fuese continuado en el padron vecinal de esta localidad.

Se otorgaron dos permisos para verificar obras en la vía pública.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de tres resoluciones de la Delegación de Hacienda sobre bajas de consumos del corriente ejercicio.

Dada cuenta de la liquidación expresiva de los debitos resultantes á este Municipio en vez del Tesoro público, remitida por el Sr. Interventor de Hacienda en cumplimiento del art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de este año, se acordó manifestar á dicho Sr. Interventor las causas por que este Ayuntamiento no puede prestar su conformidad á la mentada liquidación.

Presentado que fué el reparto individual de la contribución territorial y pecuaria, se acordó fuese expuesto de manifiesto á efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario.

Se acordó dar por presentada cierta instancia de D. Antonio Ramis, alegando no convenirle por mas tiempo seguir siendo fiador del Depositario de este Ayuntamiento y que se proceda á efectuar la consiguiente liquidación dentro de ocho dias á tal empleado, con encargo de que en igual plazo proponga nueva fianza.

Día 24 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se dispuso el inmediato cumplimiento, en cuanto á este Municipio atañen, de las disposiciones continuadas en los BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión.

Dada cuenta nuevamente del expediente de adaptación de medios sobre consumos del año próximo, propuso el Sr. Presidente se acordara hacer efectivo el total cupo en un solo reparto, siendo desestimada esta proposición.

Despues de otras manifestaciones hechas por la presidencia, se acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalado á este Ayuntamiento por medio de los correspondientes repartos gremiales de líquidos y alcoholes, y el vecinal de las demás especies, por siete votos contra el de los Sres. Coll, Rayó, Mora, Beltran, Fluxá, y dicho Sr. Presidente, quienes hacen constar su inconformidad contra tal resolución.

Dióse cuenta de otra instancia de don Bartolomé Ramon Depositario del Ayuntamiento, proponiendo para garantir su cargo á D. Juan Truyol Borrás en sustitución de D. Antonio Ramis, dándose lectura á la liquidación que se le ha practicado. Discutida la misma y despues de varias manifestaciones hechas por algunos Sres. concejales, fué pasada á votación, que fué suspendida luego por la presidencia, á causa de cierto incidente surgido.

Se acordó dar vista á D. Antonio Ramis Salas concejal nuevamente electo, de un escrito producido por cuatro electores pidiendo su incapacidad, elevándose en su día el expediente á la Comisión provincial.

Se acordó que por la comisión respectiva, se proceda á la confección de los pliegos de condiciones que han de servir para el arriendo en el inmediato año de los arbitrios que tiene establecidos esta municipalidad.

Día 31 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró al Ayuntamiento de una resolución de la Exma. Comisión provincial, declarando responsables á los concejales de este Ayuntamiento, si dentro de ocho dias no se efectua el ingreso de cierta cantidad.

También quedó enterado el Ayuntamiento de seis resoluciones de la Delegación de Hacienda, sobre rebajas á cuotas de consumos de este año.

Se aprobó el reparto individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este Distrito, con encargo de que fuese fijado durante el plazo reglamentario.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipal.

Se autorizó á un vecino para la construcción de una nueva acera.

El extracto que antecede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á quince de Junio de 1895.—El Secretario, Salvador Castañer.—V. B.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 1997

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Mes de Abril

Día siete.—Hubo sesión extraordinaria para adoptar el medio ó medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo ejercicio económico, nombramiento de Comisión y ponerlo en conocimiento de la Administración de Hacienda.

Día siete.—Fueron aprobadas las dos últimas sesiones, ordinaria y extraordinaria, se acordó, se de cumplimiento á todas las órdenes recibidas, fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último.

Día catorce.—Fué aprobada la anterior, se acordó, aprobar varias alineaciones dadas por las Comisiones respectivas, informar una solicitud recibida de la Administración de Hacienda en que varios contribuyentes solicitan la snulación del reparto de consumos del vigente ejercicio económico, conceder permiso para introducir varias reformas en las fachadas de algunas cosas.

Día veinte y uno.—Fué aprobada la anterior, se acordó, admitir la dimisión de un concejal.

Día veinte y ocho.—Fué aprobada la anterior, se acordó, fijar los precios que podrá percibir el arrendatario de consumos del próximo ejercicio económico, se esponga al público y haganse los correspondientes anuncios, designar los locales en que han de constituirse las mesas de las sesiones para las próximas elecciones de concejales, aprobar las condiciones que deberán regir para el arriendo de los arbitrios municipales para el año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Mes de Mayo

Día siete.—Fué aprobada la anterior, se acordó se de cumplimiento á todas las ordenes recibidas de los superiores jerárquicos.

Día catorce.—Fué aprobada la anterior quedando ratificados todos los acuerdos en ella tomados, se acordó, declarar forzoso el encabezamiento de cereales y líquidos por haber resultado frustrados los ensayos practicados para hacer efectivo el cupo de consumos de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, se haga público dicho acuerdo, satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos varias cuentas, proponer á la Administración de Hacienda los individuos aptos para la Junta reparadora de consumos.

Día diez y nueve.—Hubo sesión extraordinaria, se acordó se confecciona el reparto de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia del próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis pasando al nombramiento del que debe confeccionarlo.

Día diez y nueve.—Fueron aprobadas las dos últimas sesiones, se acordó, satisfacer á la Hacienda antes de treinta y uno de Diciembre próximo la cantidad que está en descubierto este Municipio, se de conocimiento al Sr. Gobernador, conceder permiso para abrir una ventana al frontis de una casa.

Día veinte y seis.—Hubo sesión extraordinaria, se acordó nombrar persona para confeccionar el reparto de la Contribución territorial de la riqueza urbana.

Día veinte y seis.—Fueron aprobadas

las dos últimas sesiones, ordinaria y extraordinaria, se acordó, dar la tramitación correspondiente á la reclamación producida sobre la incapacidad de varios Concejales electos, admitir la dimisión del escribiente auxiliar y pasar á nombramiento para cubrir dicha vacante, aprobar el remate del álamo del camino la Heredad, conceder permiso para variar una ventana del frontis de una casa, hacer constar la satisfacción con que las Autoridades y el público en general habia sentido y expresado á favor de D. Matías Mascaró, Notario de Sta. María durante el tiempo que desempeñó como sustituto la Notaría de esta villa.

Día treinta y uno.—Hubo sesión extraordinaria, se acordó aprobar el reparto de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia del próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

La Junta municipal no tomó acuerdo alguno.

Núm. 1999

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA CARLOS

Tercer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	2256*24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4687*33
Cargo.		6943*57
Data por pagos verificados en igual trimestre		4006*55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2937*02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	1044*78	»	1044*78
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	444*28	129*33	573*61
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	3277*75	2256*87	5534*62
8 Resultas.	1049*32	»	1049*32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4586*50	2301*13	6887*63
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	10402*63	4687*33	15089*96

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2071*62	931*17	3002*79
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	1320*00	537*38	1857*38
4 Instrucción pública.	795*21	709*53	1504*74
5 Beneficencia.	892*13	478*50	1370*63
6 Obras públicas.	906*28	1174*23	2080*51
7 Corrección pública.	63*12	126*24	189*36
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1785*30	»	1785*30
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	312*73	49*50	362*23
12 Resultas.	»	»	»
Data.	8146*39	4006*55	12152*94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa-Carlos á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Juan Fiol.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villa-Carlos á 31 de Marzo de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V. B.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de veinte y tres del actual.

Algaida veinte y cuatro Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 1998

Don Juan Ordinas y Sans, Juez Municipal de la villa de Alaró.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Suplente del Juzgado Municipal de esta villa, por defunción del que la desempeñaba. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los requisitos necesarios, dentro los quince dias siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró treinta Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Ordinas.—Pedro Perelló, Srio.

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia del partido de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá perteneciente y embargada á D. Pedro Llompart y Terrers para con su producto hacer pago á la Sociedad «Cambio Mallorca», de lo que acredita en los autos ejecutivos que al efecto sigue contra aquél.

El predio denominado «Son Gordiola», sito en el término de la villa de Lluchmayor de estension de unas treinta cuarteras de campo, higueral almendral y viña, lindante al Norte con camino de carro y con tierras de herederos de D. Pedro Francisco Sbert y de Miguel Garí, al Este con la de dichos herederos de Sbert y con otro camino de rueda, al Sur con tierra de herederos de D. Juan Vidal y al Oeste con las de Sebastián Clar, de Esteban Roca, de herederos de Bartolomé Vidal, de Antonio Ferretjans y de D. Gabriel Mir, justificada en treinta y tres mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones del tenor siguiente.

1.^a Que el alodio caso de prestarlo dicha finca será de cargo del comprador.

2.^a Que los censos que se presten á particulares se capitalizarán al seis por ciento y los al Estado al tipo de redención oficial.

3.^a Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad relacionados en los autos.

4.^a Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguiendo hasta su inscripción en el registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

5.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

6.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

7.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido un veinte y cinco por ciento. Acuda pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día treinta del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, fecha y sitios señalados para su remate, en la inteligencia que se adjudicará al que ofreciere mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y ocho Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2001

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama, y emplaza á los dueños, patron y tripulantes de un falucho apresado en aguas de Cabrera por la Escampavía «Gaviota» el día 24 de Junio próximo pasado con 28 bultos tabaco de contrabando á fin de que en el término de veinte días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en el Juzgado de instrucción de esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que puedan resultarles en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo

en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 27 Agosto 1895.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—Juan M.^a Vives, Srio.

Núm. 2002

Hago saber: Que habiendo sido hallado un falucho sin nombre ni folio cuyas dimensiones son: Eslora 7'15 metros, Manga 1'84 metros, Puntal, 0'56 metros, pintado de negro con una faja blanca, la obra muerta, fondo de verde, bodega verde y la cubierta aplomada, por el patron y tripulantes de la Escampavía Pez abandonado en la costa de Ciudadela y punto denominado Cabo Furueqta el 12 de Octubre del año último.

Se hace público para que por medio de edictos pueda llegar á conocimiento de las personas que tengan derecho á dicho falucho, los que se presentarán en esta Comandancia para los efectos de reclamación y pertenencia en el término de veinte días á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 2 Septiembre de 1895.—Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S., José M.^a Vives.

Núm. 2003

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Menorca.

De orden superior hace saber: que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de esta provincia; para que llegando á noticia de los que deseen obtener dicho cargo, bien entendido que deberán residir en esta Ciudad, y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las instancias documentadas con los datos que prescribe el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico, deben ser presentadas en esta Dependencia.

Mahon 30 de Agosto de 1895.—Pedro N. de Valderrama.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.^o del Real decreto de 25 del presente mes, por el que se destinan al ejército de Cuba los penados procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción militar;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Los penados declarados útiles para servir en Ultramar, comprendidos en las relaciones cursadas á este Ministerio por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, embarcarán para la isla de Cuba en los correos ordinarios ó extraordinarios que salgan para dicha Antilla en todo el mes de Septiembre próximo, para lo cual se hallarán en los puertos de embarque con la anticipación debida á la salida de dichos vapores.

2.^o La concentración de los penados procedentes de Melilla y presidios menores de Africa, se verificará en Málaga; en Cádiz la de los pertenecientes al establecimiento penal de Ceuta, y á los que existen en la primera y segunda región; en Valencia los procedentes de la tercera; en Barcelona los de la cuarta y quinta; en Santander los de la sexta, y en Coruña los de la séptima; llevándose á cabo en la forma que crean conveniente los Comandantes en Jefe respectivos, para lo cual se pondrán éstos de acuerdo entre sí cuando fuese necesario.

3.^o Estos individuos serán conducidos á los puntos de embarque por la Guardia Civil, y los procedentes de Ceuta por fuerzas del Ejército, haciendo los viajes en una ó varias conducciones, utilizando el ferrocarril y vías marítimas por cuenta del Estado.

4.^o En los lugares donde pernocten, y lo mismo en los de embarque, hasta que éste se verifique, se alojarán en las fortalezas ó edificios militares, si en ellos hay la debida seguridad, y si no en los establecimientos penales del orden civil, siendo socorridos desde su salida del establecimiento penal por el ramo de Guerra con 50 céntimos de peseta y ración de pan, en igual forma que se verifica con el personal del Ejército que marcha á la referida isla.

5.^o Los encargos de la conducción recibirán de los respectivos establecimientos relación nominal del personal que se les entregue, y sus hojas histórico penales, entregando estos documentos en los depósitos de embarque de los puntos citados en el art. 2.^o para que en los mismos formalicen las correspondientes filiaciones, á las que se unirán dichos documentos.

Estos depósitos facilitarán á los interesados, uno ó dos días antes del embarque un traje completo de rayadillo ó de mecánica, y un gorro para que embarquen debidamente uniformados, y por la Administración militar se le entregará una manta de tercera vida.

6.^o Si hubiese en los establecimientos penales algun individuo procedente del Ejército y sentenciado por la jurisdicción militar útil para el servicio, no comprendido en las relaciones á que se refiere el artículo 1.^o, los Comandantes en Jefe dispondrán que tambien marche á Cuba en las mismas condiciones.

7.^o El Capitan general de Baleares ordenará que los individuos de la penitenciaría á quienes comprenden los beneficios del Real decreto citado marchen cuanto antes á Barcelona para embarcar para Cuba en forma análoga ó como lo verificó el personal del mismo establecimiento embarcado anteriormente con igual destino.

8.^o Los Comandantes en Jefe darán cuenta á este Ministerio, una vez verificado el embarque del personal que lo haya llevado á cabo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....
(Gaceta 31 de Agosto)

CUARTA SECCION

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 21 de Agosto de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.^a del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 28 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar natura-

lizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y regalada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitánías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios, para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del ejército núm. 407) publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo á las 9 en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Roboa.

(Gaceta 2 Septiembre)